



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO

Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

En Málaga, a 16 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ CARMONA, mayor de edad, con [REDACTED]
[REDACTED] en nombre y representación, en su calidad de Decana del **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz 24, con CIF Q2863005-A (en adelante **EL COLABORADOR**).

Y de otra parte:

DON JUAN DE DIOS JIMÉNEZ AGUILERA, mayor de edad, con NIF 24.092.350-B en su calidad de Rector Magnífico y en nombre y representación de la entidad **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, SL**, con domicilio social en Málaga, Edificio Premier, calle Marie Curie, 1, Parque Tecnológico de Andalucía y con CIF B-93675999 (en adelante **UTAMED**).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y en su virtud:

EXPONEN

I.- Que **UTAMED** reconocida por la Ley 11/2023, de 3 de octubre, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo del Parlamento de Andalucía es una Universidad de naturaleza privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

UTAMED está facultada para impartir enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior y otros títulos y diplomas que forman parte de su oferta académica.



UTAMED tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en sus Normas de Organización y Funcionamiento, entre otros, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados y el fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de la vida.

II.- Que **EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, representa los intereses de sus Colegiados, prestando a estos entre otras, labores de asesoramiento, formación, desarrollo y promoción empresarial, y manteniendo una continua línea de colaboración y mostrándose especialmente interesado en establecer un proceso de colaboración con **UTAMED** en los términos que posteriormente se indicarán con el principal objetivo de fomentar la formación y preparación para el ejercicio de la procura y en el ámbito del Derecho.

III.- Que **EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, defiende los intereses generales de sus colegiados, razón por la que, actúa en conciertos públicos y privados con instituciones públicas y privadas.

IV.- Y tras lo expuesto, las partes comparecientes han convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre **EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** y **UTAMED**, consistente en:

a) Desarrollo de programas de formación continua.

- Organización conjunta de cursos, seminarios, talleres y conferencias dirigidos a abogados, procuradores y estudiantes de derecho, con el objetivo de fomentar la actualización profesional en temas jurídicos relevantes y de actualidad.
- Diseño e implementación de programas de formación continua adaptados a las necesidades del sector legal, incluyendo modalidades presenciales, semipresenciales y on line.

b) Creación de títulos propios.

- Elaboración de títulos propios de posgrado y especialización (másteres, cursos de especialista, expertos, microcredenciales,...) en áreas del Derecho y disciplinas afines,

dirigidos tanto a profesionales del ámbito jurídico como a graduados interesados en especializarse.

- Inclusión de miembros pertenecientes al Colegio de Abogados en el diseño, planificación y ejecución de estos títulos propios, como profesorado, fomentando un enfoque práctico basado en la experiencia profesional, siempre que reúnan las condiciones legalmente exigidas al efecto.
- Incorporación de miembros pertenecientes al Colegio de Procuradores como profesores de títulos oficiales, tanto de Grado como de Máster, siempre que reúnan las condiciones legalmente exigidas al efecto.

c) Establecer beneficios económicos a modo de descuentos de hasta un 20% del precio de la matrícula de cualesquiera acción formativa ofertada por la Universidad, para los colegiados pertenecientes al Colegio de Procuradores y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se articule la matriculación a través del propio Colegio de Procuradores, a cuyo efecto las partes acordarán de mutuo acuerdo el procedimiento a seguir.

d) Fomento de la investigación jurídica.

- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común, como el Derecho Procesal, nuevas tecnologías aplicadas al Derecho, ética profesional, o temas de impacto social y jurídico.
- Creación de observatorios o grupos de estudio dedicados al análisis y seguimiento de temas jurídicos emergentes.

e) Prácticas profesionales y formación dual.

- Establecimiento de programas de prácticas para estudiantes de la Universidad en el Colegio de Procuradores, incluyendo la posibilidad de colaborar con los despachos profesionales de los colegiados del mismo, que estén dispuestos a ello.
- Implementación de modelos de formación dual, en los que los estudiantes alternen entre la formación académica y la experiencia profesional supervisada.

f) Organización de eventos académicos y profesionales.

Coorganización de congresos, jornadas, y encuentros académicos y profesionales en temas de actualidad jurídica, facilitando el intercambio de conocimientos entre la Universidad y la práctica jurídica.

g) Capacitación en nuevas tecnologías y digitalización jurídica.



- Diseño de cursos específicos sobre herramientas tecnológicas aplicadas al ejercicio de la procura, como inteligencia artificial, blockchain, y software jurídico.
- Promoción de iniciativas para la alfabetización digital y la adaptación de los profesionales del derecho a los retos del mundo digital.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1. Por el presente contrato, **UTAMED** se obliga a:
 - a) proporcionar al **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, el material necesario tanto en soporte papel como electrónico para la promoción de los servicios que ofrece a los colegiados, dicha información será entregada en la Secretaría del Colegio, y desde el propio Colegio, se remitirá a los colegiados por cualquiera de los medios de comunicación de los que dispone.
 - b) designar un interlocutor que integre el comité de seguimiento y garantice al **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, una atención directa.
 - c) reducir sus tarifas vigentes en un 20 % respecto el precio venta público a cada uno de los colegiados que contrate sus servicios así como de los familiares de los mismos hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.
2. **EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, se obliga a:
 - a) promocionar, en la medida que estime oportuna, el presente convenio, utilizando los medios que considere apropiados entre sus **COLEGIADOS**.
 - b) designar un interlocutor que integre el comité de seguimiento y garantice al **UTAMED**, una atención directa.
 - c) redactar una carta de presentación del presente Convenio firmado por la persona competente del **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, en el que se informe a los colegiados de la existencia del mismo, para que pueda ser presentado por personal de **UTAMED** en su visita a las dependencias profesionales a los diferentes colegiados o a través de sus llamadas telefónicas o comunicaciones electrónicas.

TERCERA. Modificaciones.

Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecten a este convenio serán formulados por escrito y tendrán validez siempre y cuando estén firmados por ambas partes mediante personas debidamente facultadas al efecto.

CUARTA.- Incompatibilidades.

Las ofertas contenidas en este Acuerdo no serán acumulables a las que los colegiados a título particular pudieran recibir de la entidad **UTAMED**.

QUINTA.- Cesión.

Queda prohibido a las partes de este acuerdo la cesión, delegación, sustitución, subarriendo, subrogación total o parcial, o transmitir por cualquier otro título o negocio jurídico a tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA.- Duración de la colaboración.

UTAMED y el colaborador pactan que el acuerdo de colaboración tendrá una duración de 5 años a contar desde la fecha del presente contrato, durante el cual devengarán los derechos y obligaciones a favor de ambas partes en los términos establecidos en el presente documento, y que quedará prorrogado tácitamente por periodos iguales si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prórroga con antelación de un mes a la de finalización del plazo inicialmente pactado o de cada una de las prórrogas.

SÉPTIMA. Divulgación.

1.- La divulgación del presente convenio y de los resultados de las actividades específicas en cumplimiento del mismo que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los títulos o certificados de formación amparados por el presente convenio deberán incluir información real y fidedigna.

2.- La información y la publicidad o acciones de marketing en general relacionadas con el/los Títulos Propios objeto de este Convenio serán las que **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** crea convenientes para la divulgación de dichos títulos, siempre que cuenten con la aprobación de la Universidad. Para ello **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** comunicará por escrito a la Comisión de Títulos Propios de **UTAMED** y los integrantes de la Comisión del seguimiento, la estrategia o las líneas



generales tanto de información, como de publicidad o marketing en general que tiene previsto poner en marcha inicialmente. Igualmente, especificará los soportes y canales de divulgación que utilizará para desarrollar dicha estrategia, en particular las páginas o sitios web propios y los de terceros, las landings, redes sociales, aplicaciones móviles, etc. Cualquier variación de dicha información deberá ser comunicada por escrito a la Universidad.

3.- Todos los soportes y elementos gráficos y audiovisuales elaborados con fines informativos y publicitarios han de cumplir unos mínimos estándares de estilo, respetando además las normas relativas al uso de la imagen corporativa de UTAMED cuando se haga uso de su logotipo. Para ello, todos estos soportes y elementos tanto físicos (folletos, carteles, anuncios en prensa y revistas, eventos, etc.), como digitales (gráficas o imágenes y audiovisuales para web, landings, redes sociales, aplicaciones móviles, etc.) deberán contar con la supervisión y aprobación de la Universidad siempre de forma previa a su producción, uso o difusión.

4. En caso de ser estrictamente necesario y a los exclusivos efectos de hacer pública la colaboración entre UTAMED y **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** en lo referente a los títulos propios objeto de este convenio, se podrá emplear la expresión “Centro Colaborador” o “Centro Colaborador de UTAMED”. No siendo posible el empleo de otro tipo de expresiones tales como “Centro Asociado”, “Centro Adscrito”, “Centro de Referencia” o cualquier otro sin la autorización expresa de UTAMED.

OCTAVA. Propiedad industrial e imagen corporativa.

UTAMED y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para este acuerdo y otros que puedan firmar.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se podrá incorporar el logotipo de la Universidad. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual de las partes se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y sin perjuicio de ajustarse a lo dispuesto en el presente convenio relativo a la divulgación y a los medios de publicidad.

NOVENA. Extinción del acuerdo.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Extinción del plazo inicialmente pactado sin que se haya ejercitado el derecho a prórroga.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- Posibilidad de resolverlo a instancia de cualquiera de las partes comunicándolo con 2 meses de antelación su intención de dar por finalizado el convenio.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

Ambas partes están de acuerdo en que, como consecuencia de las relaciones que las vinculan, podrán tener mutuamente acceso a información y materiales relacionados con los negocios, estrategia de mercado, productos y servicios, clientes, tecnología y software de cada una de ellas; información que es confidencial y de enorme valor para ambas. Por ello, y con el fin de que cualquiera de los aspectos mencionados pudiera resultar dañado si tal información fuese divulgada a terceras personas, ambas partes se comprometen a que esta información no será utilizada para su propio beneficio ni para el beneficio de terceras personas, ni será comunicada a terceras personas ninguna información que entre ellas sea revelada o conocida en virtud de su relación.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los datos e informes obtenidos, en parte o en su totalidad, para su publicación o publicidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante escrito remitido de forma fehaciente dirigido a los miembros que la representan en la Comisión de seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. En todo caso, dicha respuesta será vinculante para la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión

DECIMAPRIMERA. Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de



diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales le informamos que los datos por Vd. facilitado en el presente contrato de colaboración se incorporará a un registro de actividad de tratamiento de UTAMED con CIF B-92931443 con domicilio en Málaga, Edificio Premier, calle Marie Curie, 1, Parque Tecnológico de Andalucía y con CIF B-93675999 a los efectos de poder ejecutar lo pactado en este convenio.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo S.L. es dpd@utamed.es.

La base legal del tratamiento será la ejecución del convenio.

Los datos se conservarán durante los plazos legalmente establecidos y no se cederán salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Asimismo se informa como derecho a obtener confirmación sobre si en UTAMED estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpd@utamed.es previa acreditación adjuntado en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

En el cumplimiento de este convenio, **EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, podrá recabar datos personales de sus colegiados, procediendo a su tratamiento, para lo cual recabará el consentimiento de los usuarios, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles de acuerdo al tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de protección de Datos de Carácter Personal dejando en todo momento indemne a **UTAMED** de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del colaborador de las mencionadas disposiciones.

UTAMED se compromete exclusivamente a utilizar los datos a los que acceda a los exclusivos fines de este contrato. Y como potencial encargado de este tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero y en ningún caso aplicará ni utilizará dichos datos con un fin distinto al objeto de este contrato, ni los comunicará, siquiera para su conservación a otras personas.

DECIMASEGUNDA. – Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes designarán de mutuo acuerdo los miembros de una comisión de seguimiento, que serán los responsables de la coordinación, evaluación, seguimiento y ejecución del presente convenio.

Ambas partes se coordinarán para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo aquellas modificaciones que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como para la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir y el control de permisos para la realización de exámenes.

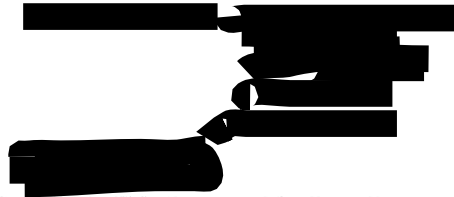
DECIMATERCERA. Fuero.

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de la Comisión de Seguimiento, y en caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados o en el de la fecha de la firma digital por las partes.



Fdo: Juan de Dios Jiménez Aguilera



Fdo: María del Carmen Giménez Cardona

